



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

Por medio del cual se Actualiza el Manual de Contratación Para la Celebración de Contratos con Cuantía Inferior a Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Agropecuario la Arena del Municipio de Sincelejo departamento de Sucre

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA, en uso de sus funciones legales y estatutarias en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 dice:

Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrà siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

Que el artículo 13 de la ley 715 de 2001, esta Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008 y por el Decreto 992 de 2002 los cuales fueron compilados en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual en su Artículo 2.3.1.6.3.17 dice:

"Régimen de contratación. *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

PARÁGRAFO. *Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.*

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo". (Decreto 4791 de 2008, artículo 17).

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el manual de contratación con el siguiente contenido:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

La Institución Educativa Técnico Agropecuario la Arena, es una institución educativa de carácter oficial perteneciente a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo, cuya misión se comporta con toda fidelidad al mando de la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y



ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

2. MODELO CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa para todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes, servicios u obras los adelanta respetando los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

3. MARCO NORMATIVO

El manejo Pre - Contractual, Contractual y Post - Contractual se ceñirá al siguiente marco normativo:

- ✓ Para los contratos cuya cuantía no exceda los 20 SMLMV:
 - Artículo 13 de la ley 715 de 2001
 - Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación

- ✓ Para los contratos cuya cuantía supere los 20 SMLMV:
 - Se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren y por ende esta fuera del alcance de este manual.

4. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

Si bien de acuerdo con el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, debe expedir reglamento con los procedimientos ha seguir en el proceso de contratación, cuando la cuantía de dichos procesos sea inferior a los 20 SMMLV, los procedimientos establecidos en dicho reglamento



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

deben respetar los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad indicados en el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

- ❖ **Principio de transparencia:** Se entiende como la obligación legal y ética del Rector y del Consejo Directivo de garantizar que toda la gestión contractual y el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) sean públicos, visibles y verificables.

Este principio asegura que el proceso de selección de contratistas no sea un acto privado o cerrado, sino un procedimiento abierto donde se garantice:

- **Igualdad de Oportunidades:** Que cualquier interesado que cumpla con los requisitos pueda participar y presentar su oferta en igualdad de condiciones.
 - **Objetividad:** Que la elección del contratista se base exclusivamente en criterios técnicos y económicos previamente definidos, y no en preferencias personales.
 - **Derecho a la Información:** Que la comunidad educativa pueda acceder en cualquier momento a los documentos soportes que justifican la contratación.
 - **Publicidad:** La publicación del proceso de contratación que permita que se de los tres anteriores.
- ❖ **Principio de economía:** Se entiende como la obligación de la Institución Educativa de asegurar que los procesos de contratación se realicen con la máxima eficiencia, en el menor tiempo posible y al menor costo administrativo, sin que esto implique sacrificar la calidad de los bienes o servicios adquiridos.

Este principio se manifiesta a través de tres pilares fundamentales:

- **Simplicidad y Agilidad:** Los trámites deben ser austeros y directos. El manual de contratación no debe crear pasos innecesarios que retrasen la



ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

solución de una necesidad urgente del colegio (como arreglar un baño o comprar insumos para el buen desarrollo de las clases).

- **Austeridad del Gasto:** El Rector y el Consejo Directivo deben priorizar las necesidades esenciales. Se debe evitar la compra de elementos suntuarios, innecesarios o que no contribuyan directamente a la prestación del servicio educativo.
 - **Planeación Previa:** La economía nace de una buena planeación. Si el colegio compra insumos para el desarrollo de las clases para un largo periodo, obtendrá mejores precios que si compra los mismos insumos para cada semana. La falta de planeación es la principal enemiga de este principio.
- ❖ **Principio de publicidad:** Se entiende como el deber de la Institución Educativa de dar a conocer sus procesos contractuales a través de medios accesibles. Su objetivo es que la gestión de los recursos públicos no sea secreta, permitiendo que cualquier interesado pueda tener acceso a la información de los procesos.

Diferencia clave con el Principio de Transparencia. Es común confundirlos, pero se pueden distinguir así:

- **La Transparencia es el qué:** Es el deber de actuar con claridad y sin ocultar nada.
- **La Publicidad es el cómo:** Es el canal o medio que se usa (cartelera, pagina Web, entre otros) para que esa claridad sea real y llegue a la gente.



ACUERDO No. ----⁰⁵---- del 30 de abril del año 2026

- ❖ **Principio de responsabilidad:** se entiende como la obligación de responder por los actos y omisiones en el proceso de contratación. Este principio garantiza que quienes administran el Fondo de Servicios Educativos (FSE) busquen siempre el cumplimiento de los fines del Estado y la protección de los derechos de la comunidad educativa.

La responsabilidad al contratar en la institución educativa se divide en tres frentes principales:

- **El cumplimiento de los fines de la educación:** No solo se debe comprar barato (economía) o publicar (publicidad), se debe asegurar que lo que se contrata realmente sirva para el proceso educativo. Comprar algo que no se necesita o que no funciona es una falta al principio de responsabilidad.
- **Vigilancia y Supervisión:** La responsabilidad no termina cuando se firma el contrato. Se tiene la responsabilidad de vigilar la ejecución. Si un contratista deja una obra a medias o entrega materiales de mala calidad no se le debe ordenar el pago.
- **Protección del Patrimonio Público:** Cada peso del FSE es sagrado. El principio de responsabilidad exige que se tomen medidas para evitar que el dinero se pierda, se malgaste o se desvíe. Esto incluye la exigencia de garantías cuando el contrato lo amerite.

5 COMPETENCIA PARA CONTRATAR

De acuerdo con el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, es Responsabilidades de los rectores o directores rurales, Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios



ACUERDO No. ----25----- del 30 de abril del año 2026

Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

6 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado (Artículo 13 ley 715 de 2001).

7 TÉRMINOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Consejo Directivo establece que:

1. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015.
2. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015.



ACUERDO No. ⁰⁵----- del 30 de abril del año 2026

8 MODALIDADES DE SELECCIÓN

- ❖ **Régimen Especial:** De acuerdo con el Artículo 13 la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 para la realización de aquellas contrataciones con cuantía inferior a 20 SMMLV la Instituciones Educativas se Regirá por el presente Manual de Contratación debidamente aprobado por el Consejo Directivo con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad. En el presente manual se han definido dos modalidades para este régimen especial (Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras).

- ❖ La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. y por ende esta fuera del alcance de este manual.

9 PUBLICACIÓN

Como ya se había indicado, aquellos procesos contractuales que superen la cuantía de los 20 SMMLV, deben realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública y por ende cumplir con las exigencias en materia de publicación de dicho estatuto.

Ahora bien, para aquellos contratos con cuantía inferior a 20 SMMLV, de los cuales se ocupa este manual, se debe tener presente lo siguiente:

- Para dar cumplimiento a los principios de Transparencia y Publicación, la Institución Educativa realizara las siguientes acciones:



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. -----⁰⁵ del 30 de abril del año 2026

- ✓ Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferiores a 20 SMMLV se publicará el estudio previo y la resolución en la página web de la institución y una vez firmado el contrato, en la opción Contratación de Régimen Especial Sin Oferta del SECOP II.

- ✓ Para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior a 20 SMMLV, se publicara en la página web de la institución el estudio previo, invitación y la evaluación, luego una vez firmado el contrato, en la opción Contratación de Régimen Especial Sin Oferta del SECOP II.

10 EXCEPCIONES

Se exceptuarán del cumplimiento del proceso contractual las erogaciones que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, por concepto de servicios públicos, gastos bancarios y desembolsos a través de la caja menor, por cuanto no constituyen contratación.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO CUANTO LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos, reglas y controles para los procesos de contratación que se realicen con cargo a los Recursos del Fondos de Servicios Educativos y que no superen la cuantía de veinte (20) SMMLV.



2. ALCANCE

El presente manual de contratación busca que el ejecutor del gasto, servidores de apoyo, organismos de control y la ciudadanía en general, cuenten con un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder de la Institución Educativa, en su actividad contractual.

3. DEFINICIONES

- **Estudio previo simplificado:** Es el documento que se debe elaborar en la etapa precontractual el cual contendrá: La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, La descripción del objeto a contratar, Las condiciones técnicas exigidas, El valor estimado del contrato, así como el plazo de ejecución del mismo y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- **Invitación:** La invitación es el aviso que se publica en la página web de la institución para hacer pública la intención de contratar que tiene la institución, esta debe contener lo siguiente: Información General, Cronograma del Proceso, Características de los bienes y/o servicios a adquirir, Requisitos habilitantes con los que deben cumplir los proponentes, criterios de selección, Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y Firma del contrato.
- **Propuestas:** Es el sobre de manila cerrado que presentan los interesados en participar en el proceso de contratación.
- **Informe de Evaluación de Propuestas:** Es el documento mediante el cual queda consignado el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas y contendrá: El objeto a contratar, el comité evaluador, los requisitos habilitantes, los



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. ⁰⁵----- del 30 de abril del año 2026

proponentes, la evaluación de las propuestas y la recomendación del comité evaluador.

- **Contrato:** Un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más partes y está destinado a crear derechos y generar obligaciones.
- **RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA EN SECOP II:** La opción contratación de Régimen Especial Sin Oferta en SECOP II se creó para permitir a las entidades exceptuadas del Estatuto General de Contratación (ej. Instituciones Educativas Oficiales Cuando la Cuantía del Contrato no Supera los 20 SMMLV) publicar sus contratos ya celebrados de acuerdo con el manual de contratación expedido por su consejo directivo.
- **Póliza de cumplimiento:** La garantía única de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía de los contratos de que trata este manual (inferior a 20 SMMLV) queda a opción del rector si la exige o no.
- **Acta de inicio:** Todos los contratos independientemente de la cuantía, objeto o tipo, tienen una fecha de iniciación, así formalmente no se elabore un acta de inicio, para la institución es obligatorio realizar un acta de inicio para todos los contratos con el fin de definir exactamente la fecha en que inicio la ejecución y poder determinar de acuerdo con el tiempo establecido para la ejecución del contrato la fecha final.



ACUERDO No. ⁰⁵----- del 30 de abril del año 2026

- **Acta de finalización o liquidación:** No todos los contratos son liquidados formalmente con un acta de liquidación porque la norma no lo exige, y el plazo para la liquidación es de 4 meses después de su terminación.

4. RESPONSABLES

Son responsables en este procedimiento de contratación el Rector y el Pagador de la Institución Educativa.

5. CONDICIONES GENERALES

El consejo directivo de la Institución Educativa, autoriza al rector como ordenador del gasto para que realice las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMMLV, en concordancia con las directrices establecidas en el presente manual.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Institución, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, tales como: Servicios contables, servicios jurídicos, diseño y elaboración de proyectos de infraestructura, digitación, apoyo a la gestión administrativa, apoyo a la ejecución de proyectos, apoyo logístico de eventos, instructores, entre otros.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Institución contratará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se halla hecho una invitación pública para obtener previamente varias ofertas, de lo cual se dejará constancia en el estudio previo.



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. ⁰⁵----- del 30 de abril del año 2026

El procedimiento a seguir para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es el siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO GENERADO
1	Realizar el proceso de investigación en el mercado y de fuentes de Información para consultar precios (cotizaciones, web, histórico, etc.) Para establecer el valor del CDP.	Rector	Valor estimado del CDP
2	Una vez establecido el valor del proceso de contratación Se presenta al pagador la solicitud de CDP	Rector	Solicitud del CDP
3	Se expide el CDP: En este momento el funcionario encargado verifica si existe el rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender el gasto determinado con el objeto de darle legalidad a dicho gasto, en caso afirmativo expide dicho CDP de lo contrario informa al Rector que no es posible porque no existe el rubro o este no tiene apropiación presupuestal suficiente para atender dicho gasto.	Pagador	CDP o Información de la no existencia de apropiación presupuestal
4	Elaboración de Estudios previos simplificados: La institución educativa elaborará un estudio previo simplificado sobre la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que pretende contratar, y con el fin de garantizar los principios de Transparencia y Publicación, lo publicará en la página web de la Institución	Pagador	Estudio previo simplificado
5	Expedir la Resolución de justificación de la contratación sin la necesidad de publicar invitación pública a participar, y con el fin de garantizar los principios de Transparencia y Publicación, la publicará en la página web de la Institución	Rector	Resolución
6	Elaboración y firma del contrato: Una vez establecido el contratista, para la formalización de las acciones contractuales, la Institución Educativa procederá a elaborar el contrato el cual será firmado por el rector y el contratista y este a su vez se publicará a través de la opción Contratación de Régimen Especial Sin Oferta del SECOP II, para lo cual se cuenta con tres días desde la firma del mismo.	Elabora: Pagador Firma: Rector y contratista	Contrato firmado



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO GENERADO
7	<p>Legalización del contrato: Una vez firmado el contrato, se le entrega copia al contratista y este debe realizar los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirigirse a la oficina de tesorería del municipio de Sincelejo para liquidar y pagar los impuestos y estampillas a que haya lugar.• Dirigirse a las instalaciones del IMDER de Sincelejo para liquidar y pagar el respectivo impuesto siguiendo el procedimiento que le indiquen para ello:• Dirigirse a la oficina de tesorería de la Gobernación de Sucre para liquidar y pagar los impuestos y estampillas a que haya lugar.• Si fuere el caso solicitar ante entidad competente la expedición de la póliza de garantía	Contratista	Certificado del pago de estampillas Certificado del pago de impuestos e IMDER Póliza de cumplimiento si aplica
8	<p>Expedición del registro presupuestal: Una vez legalizado el contrato y presentado los documentos soportes se procede a expedir el registro presupuestal que perfecciona el compromiso de acuerdo con el CDP previamente expedido</p>	Pagador	Registro Presupuestal
9	Presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe de gestión y soportes.	Contratista	Cuenta de cobro con informe de gestión y soportes
10	Se realiza la causación contable	Pagador	Causación
11	Se expide la resolución u orden de pago	Rector	Orden de pago
12	Se realiza el comprobante de egresos y la transferencia	Pagador	Comprobante de egresos y transferencia



ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

6.2. CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

La Institución aplicará las siguientes reglas definidas por el Consejo Directivo para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior a 20 SMMLV, siempre y cuando su objeto no clasifique dentro de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, caso en el cual deberá efectuarse el procedimiento establecido para la misma.

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO GENERADO
1	Realizar el proceso de investigación en el mercado y de fuentes de Información para consultar precios (cotizaciones, web, histórico, etc.) Para establecer el valor del CDP.	Rector	Valor del CDP
2	Una vez establecido el valor del proceso de contratación Se presenta al pagador la solicitud de CDP	Rector	Solicitud de CDP
3	Se expide el CDP: En este momento el funcionario encargado verifica si existe el rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender el gasto determinado con el objeto de darle legalidad a dicho gasto, en caso afirmativo expide dicho CDP de lo contrario informa al Rector que no es posible porque no existe el rubro o este no tiene apropiación presupuestal suficiente para atender dicho gasto.	Pagador	CDP o Información de la no existencia de apropiación presupuestal
4	Elaboración de Estudios previos simplificados: La institución educativa elaborará un estudio previo simplificado sobre los bienes, servicios u obras que pretende contratar el cual se publicará en la página web de la institución	Pagador	Estudio previo simplificado
5	Se elabora y publica la invitación: Una vez elaborado el estudio previo y expedido el CDP con el fin de garantizar los principios de Transparencia y Publicación, la Institución formulará invitación pública a presentar ofertas la cual se publicará en la página web de la institución	Pagador	Invitación publica
6	Presentación de propuestas: Una vez publicada la invitación los proponentes interesados en contratar con la institución deben presentar sus propuestas en el tiempo y en los términos establecidos en la invitación.	Oferentes	Propuesta con sus anexos en sobre de



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. ----05---- del 30 de abril del año 2026

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO GENERADO
			manila cerrada
7	Evaluación de propuestas: Una vez finalizado el tiempo para recibir las propuestas se procederá a seleccionar la propuesta que tenga el menor valor en caso que esta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se continuará con el oferente que haya presentado el segundo menor valor previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará la de quien presentó el tercer menor valor y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, si hay un empate ganará la que fue entregada primero por el oferente, del resultado de esta evaluación se elaborara el informe de evaluación el cual se publicara en la página web de la institución		
8	Elaboración y firma del contrato: Una vez seleccionado el contratista, para la formalización de las acciones contractuales, la Institución Educativa procederá a elaborar el contrato el cual será firmado por el rector y el contratista y este a su vez se publicará a través de la opción Contratación de Régimen Especial Sin Oferta del SECOP II, para lo cual se cuenta con tres días desde la firma del mismo.	Elabora: Pagador Firma: Rector y contratista	Contrato firmado
9	Legalización del contrato: Una vez firmado el contrato, se le entrega copia al contratista y este debe realizar los siguientes procedimientos: <ul style="list-style-type: none">• Dirigirse a la oficina de tesorería del municipio de Sincelejo para liquidar y pagar los impuestos y estampillas a que haya lugar.• Dirigirse a las instalaciones del IMDER de Sincelejo para liquidar y pagar el respectivo impuesto siguiendo el procedimiento que le indiquen para ello.• Dirigirse a la oficina de tesorería de la Gobernación de Sucre para liquidar y pagar los impuestos y estampillas a que haya lugar.	Contratista	Certificado del pago de estampillas Certificado del pago de impuestos e IMDER Póliza de cumplimiento si aplica



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 25 del 30 de abril del año 2026

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO GENERADO
	<ul style="list-style-type: none">Si fuere el caso solicitar ante entidad competente la expedición de la póliza de garantía		
10	Expedición del registro presupuestal: Una vez legalizado el contrato y presentado los documentos soportes se procede a expedir el registro presupuestal que perfecciona el compromiso.	Pagador	Registro Presupuestal
11	Aprobación de póliza de cumplimiento: Si se hubiera exigido póliza de cumplimiento esta deberá ser aprobada	Rector	Aprobación de Póliza
12	Elaboración del acta de inicio: Una vez expedido el Registro presupuestal y aprobada la póliza por el rector (a) (si se hubiera exigido dicha póliza) se suscribe el acta de inicio	Elabora: Pagador Firma: Supervisor y contratista	Acta de inicio
13	Elaboración del acta de terminación: Una vez finalizado el objeto del contrato se procede a levantar el acta de terminación	Elabora: Pagador Firma: Supervisor y contratista	Acta de terminación
14	Una vez suscrita el acta de terminación se presenta la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe de gestión y soportes	Contratista	Cuenta de cobro o factura con informe de gestión y soportes
15	Una vez revisada y aprobada la cuenta de cobro o factura, se realiza la causación contable	Pagador	Causación
16	Una vez causado el compromiso, se expide la resolución u orden de pago	Rector	Orden de pago
17	Una vez es recibida la orden de pago, se realiza el comprobante de egresos y la transferencia	Pagador	Comprobante de egresos y transferencia



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO GENERADO
18	Liquidación del contrato: En este momento se debe proceder a liquidar el contrato y elaborar la respectiva acta.	Elabora: Pagador Firma: Rector y Supervisor	Acta de Liquidación

CAPITULO II

CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (Artículo 13 ley 715 de 2001).

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015)

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 1075 de 2015
- Ley 715 de 2001

.....FINALIZA CONTENIDO DEL MANUAL.....



República de Colombia
Departamento de sucre
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO LA ARENA
Municipio de Sincelejo
Naturaleza oficial
NIT. 823001142-8 DANE 270001000109

ACUERDO No. 05 del 30 de abril del año 2026

ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL MANUAL. La vigencia del manual de contratación de la Institución Educativa será a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, el cual será adoptado mediante Acuerdo. El Consejo Directivo conservará siempre la facultad de modificarlo.

ARTICULO 3. SOCIALIZACIÓN: La Rectoría, será la encargada de difundir el Manual de Contratación de tal forma que todos los funcionarios que intervengan en los procesos de contratación de la Institución Educativa apliquen las disposiciones allí contenidas.

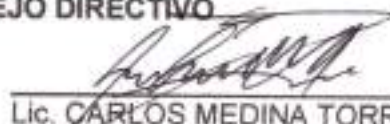
ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

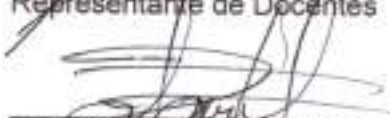
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

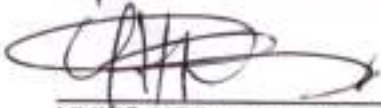
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

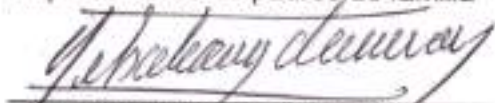

Esp. LUDYS MADERA GUERRA
Rector@


Lic. CARLOS MEDINA TORRES
Representante de Docentes


Lic. ANGELICA LORDUY VICTORIA
Representante de docentes


DAIRO CONDE ROMERO
Representante de padres de familia


YULIS HERNANDEZ
Representante de padres de familia


SEBASTIAN SIERRA BETIN
Representante del sector productivo


SAMIR BERTEL REALES
Representante de los estudiantes


GEREMY PERILLA RIOS
Representante de los Exalumnos